



**San José, 17 de diciembre de 2018.-**

**RESOLUCIÓN N°2539/2018.-VISTO:** el Expediente N°2488/2018, Oficio N°1986/2018 de la Intendencia Departamental de San José, conteniendo Proyecto de Decreto tendiente a prohibir la entrega a clientes en los comercios del Departamento, de bolsas de nylon, de polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno y polímero de plástico no biodegradable; **CONSIDERANDO I:** que la iniciativa contempla pautas establecidas en el proyecto remitido por este Legislativo, a instancias de la señora Edil Mariana De Los Santos y relacionado con la grave contaminación ambiental que generan las bolsas de nylon, producto de su constitución de plástico no biodegradable, que la entrega de bolsas de nylon en los comercios no constituye una actividad imprescindible, ni insustituible y su resultado es más perjudicial que los servicios que brinda, por eso se entiende pertinente legislar para constituir prácticas adecuadas, a los efectos de sustituir esta actividad tan perjudicial, a través de bolsas compostables o de otra naturaleza; **CONSIDERANDO II:** que la Comisión Asesora de Higiene, Salud y Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 281 de la Constitución de la República, entiende pertinente realizar algunas modificaciones al Decreto enviado por el Ejecutivo Departamental, manteniendo su redacción primaria, pero agregando algunos artículos que se entiende debe ir en la reglamentación del Proyecto de Decreto sobre las bolsas de Nylon; **ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (25 votos en 25), **RESUELVE:** aprobar el informe elaborado por la Comisión, que aconseja conceder al Ejecutivo Departamental la anuencia solicitada en el Expediente N°2488/2018 por Oficio N°1986/2018, sancionando en general y en particular y por unanimidad de presentes (25 votos en 25) el **Decreto 3177** el que quedará redactado en los siguientes términos:

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º)-** Prohíbese en el Departamento de San José, a partir del 1º. de marzo de 2019 y a cualquier título, la entrega de bolsas de materiales plásticos no biodegradables con el fin de ser utilizadas para contener y transportar productos y bienes que sean entregados a un consumidor en cualquier punto de venta o entrega en el Departamento.

**Artículo 2º)-** La prohibición señalada en el Art.1º no será aplicable cuando:

a) por razones de inocuidad o higiene alimentaria, sea necesario utilizar bolsas plásticas para la contención o el transporte de pescados y carnes de acuerdo a lo que determine la reglamentación.

b) fueran diseñadas para ser reutilizadas en varias oportunidades y cumplan con las características definidas en la reglamentación que se establezca.

c) se trate de aquellas que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, autorice de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) artículo 3 de la Ley N.º 19655 del 3 de setiembre de 2018.

**Artículo 3º)-** En caso de infracción se aplicará una sanción de acuerdo a los siguientes términos: la primera infracción se efectuará un apercibimiento, constando como antecedentes del comercio. En caso de reincidencia, se aplicará una multa de 2 UR, la que será aumentada en caso de nuevas infracciones, evaluándose en cada caso la gravedad de la reincidencia y hasta el máximo legal de 70 UR.

**Artículo 4º)-** Facultase al Ejecutivo Departamental a reglamentar el presente Decreto, el que entrará en vigencia una vez efectuada dicha reglamentación.

**Artículo 5º)-** Comuníquese, publíquese etc.

**A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental.**

***SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE  
SAN JOSÉ, EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. AMC***

**Gastón Camy**

**Presidente**

**Andrés Pinaluba**

**Secretario General**



**San José**  
JUNTA DEPARTAMENTAL